DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA RAFICA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS.——————
CUANTÍA: US $ 321,560.00.————

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy cuatro de noviembre de dos mil cuatro, ante mí Doctor **RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor Francisco Xavier Alemán Vargas, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Abogado; y, la señora Abogada Cecilia Aragón Guerrero de Pita, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Abogada, por los derechos que representan de la compañía **RAFICA SOCIEDAD EN PREDIOS RÚSTICOS**, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la compañía RAFICA SOCIEDAD EN PREDIOS RÚSTICOS, la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

presente Escritura Pública el señor Abogado Francisco Xavier Alemán Vargas y Abogada Cecilia Aragón Guerrero de Pita, por los derechos que representan, de la sociedad RAFICA SOCIEDAD EN PREDIOS RÚSTICOS, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, tal como lo acreditan con la presentación de sus nombramientos debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Milagro, que acompañan como documentos habilitantes, así como la certificación de la parte pertinente del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintinueve de septiembre del dos mil cuatro, en la cual se les autoriza al otorgamiento de la presente Escritura Pública.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**: **a)** Por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Milagro, señor Emilio Arturo Moscoso Dávila, el tres de marzo de mil novecientos setenta y uno e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Milagro el cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, se constituyó la compañía RAFICA SOCIEDAD EN PREDIOS RÚSTICOS, con domicilio en la ciudad de Milagro.- **b)** Por Escritura Pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Milagro el veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis se aumentó el capital social y reformó el Estatuto Social de la compañía, como consecuencia de lo cual, el capital social de la compañía quedó aumentado a la suma de ochenta y seis millones de sucres, íntegramente suscrito y pagado, dividido en ochocientas sesenta mil acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una.- **c)** Mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Décimo Sexto del

cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el veintinueve de diciembre del dos mil e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Milagro el catorce de mayo de dos mil uno, se convirtió expresamente el capital, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, como consecuencia de lo cual, el capital social, suscrito e íntegramente pagado de la compañía quedó fijado en tres mil cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas sesenta mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro milésimas de dólar cada una.- **d)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil cuatro, resolvió por unanimidad, entre otros asuntos: **Uno)** Aprobar el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US $ 337,108.54) de manera que el mismo, una vez perfeccionado el aumento, pueda ascender hasta la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US $ 340,548.54); por consiguiente, estuvieron disponibles para suscripción de los accionistas, un total de ochenta y cuatro millones doscientas setenta y siete mil ciento treinta y seis (84'277.136) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro milésimas de dólar (US $ 0,004) cada una.- **Dos)** Aprobar y disponer que las nuevas acciones sean pagadas, en su totalidad, en numerario y al contado, al momento de su suscripción.- **Tres)** Aprobar y disponer que las nuevas acciones puedan ser suscritas por los accionistas a prorrata de sus acciones, y

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

pagadas en numerario, para lo cual se debe dar cumplimiento a lo previsto por el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías y demás normativa aplicable al derecho de preferencia.- **Cuatro)** Disponer y autorizar al o los representantes legales para que, una vez fenecido el plazo legal de treinta días para que los accionistas que hayan suscrito y pagado en numerario y al contado y hayan hecho uso de su derecho de preferencia, levante una certificación con las suscripciones obtenidas, determinando el importe exacto del aumento de capital efectivamente suscrito, con el número de acciones suscritas y pagadas en numerario.- **Cinco)** Aprobar y disponer que el capital suscrito y pagado de la compañía Rafica Sociedad en Predios Rústicos quede aumentado, definitivamente, en el monto y mediante la emisión de tantas nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro milésimas de dólar (US $ 0.004) cada una, como hayan sido efectivamente suscritas por los accionistas en el período de suscripción preferente establecido por la Ley y pagadas al momento de su suscripción, en numerario; de todo lo cual deberá dejar constancia certificada el o los representantes legales de la compañía.- **Seis)** Aprobar y disponer que el Artículo Quinto del Estatuto Social de la compañía quede reformado de acuerdo con el aumento de capital que finalmente sea suscrito y pagado, a efecto de lo cual se autoriza expresamente al o los representantes legales para que actualicen en la Escritura de Aumento de Capital la redacción del referido Artículo.- **Siete)** Disponer y autorizar ampliamente al o los representantes legales de la compañía para que: realicen la publicación del respectivo Aviso de Suscripción Preferente; expidan los Certificados de Preferencia; celebren los respectivos Contratos de Suscripción de Acciones; hecho lo cual, otorguen la correspondiente

escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, y procuren su aprobación y perfeccionamiento legal.- **e)** Que, en cumplimiento del mandato de la Junta General de Accionistas, el representante legal de la compañía procedió a publicar, en la edición Número cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho del Diario El Telégrafo de esta ciudad, correspondiente al día viernes uno de octubre de dos mil cuatro, el Aviso para el Ejercicio del Derecho de Preferencia por parte de los accionistas de la compañía, y se les avisó también que los Certificados de Preferencia estaban ya a su disposición en las oficinas de la compañía; **f)** Que el día uno de octubre de octubre de dos mil cuatro, los representantes legales de la compañía procedieron a expedir diez Certificados de Preferencia, a favor de cada uno de sus accionistas, títulos contentivos del derecho de suscripción preferente del número de acciones ordinarias y nominativas de cuatro milésimas de dólar cada una, que a cada uno correspondía en el aumento de capital aprobado por la Junta General de Accionistas del día veintinueve de septiembre de dos mil cuatro; **g)** Que el día veintiocho de octubre de dos mil cuatro, Compañía Azucarera Valdez S.A. procedió a retirar de las oficinas de la compañía, el Certificado de Preferencia que le correspondía; **h)** Que el día veintiocho de octubre del dos mil cuatro, la accionista Compañía Azucarera Valdez S.A., en ejercicio de su derecho de preferencia, suscribió Ochenta Millones Trescientas Noventa mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro milésimas de dólar cada una, y las pagó de contado y por numerario, conforme consta del Boletín de Suscripción Número Uno firmado por las partes; **i)** Que el plazo legal para la suscripción preferente de los accionistas venció el día treinta y uno de octubre del dos mil cuatro y

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil

que la única suscripción de acciones había sido realizada por la Compañía Azucarera Valdez S.A., según consta de la Certificación que al efecto han conferido los representantes legales de la compañía el día cuatro de noviembre de dos mil cuatro; **j)** Que el día cuatro de noviembre del dos mil cuatro, los representantes legales de la compañía emiten un Certificado del que consta que, vencido el plazo legal para la suscripción de acciones aprobado por la Junta General de Accionistas, se han suscrito y pagado, en los términos acordados por la Junta, un total de Ochenta Millones Trescientas Noventa Mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro milésimas de dólar cada una, con lo cual, en ejecución del mandato de la Junta General, proceden a otorgar la presente escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social, exclusivamente en lo atinente al capital.- **CLÁUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO:** Con los antecedentes antes expuestos, los comparecientes señores Abogado Francisco Xavier Alemán Vargas y Abogada Cecilia Aragón Guerrero de Pita, en calidad de Presidente y Gerente, respectivamente, por lo tanto representantes legales de la compañía RAFICA SOCIEDAD EN PREDIOS RÚSTICOS, debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el veintinueve de septiembre del dos mil cuatro y en función de las suscripciones de acciones que se han verificado, expresamente declaran: **Uno)** Que habiéndose dado previamente cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley de Compañías y demás normativa aplicable al derecho de preferencia, las OCHENTA MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA MIL nuevas acciones emitidas con motivo del aumento del capital social, han sido

íntegramente suscritas y pagadas en la totalidad de su valor, por la COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A. de la siguiente manera: **a)** La COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A., de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en el cantón Guayaquil, ha suscrito en uso de su derecho de preferencia, dentro del plazo legal de treinta días, ochenta millones trescientas noventa mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro milésimas de dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiéndolas pagado de contado y en numerario al momento de su suscripción, en el cien por ciento de su valor, esto es la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **Dos)** Que, en consecuencia, queda aumentado el capital suscrito de la compañía a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de Ochenta Millones Trescientas Noventa mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro milésimas de dólar cada una.- **Tres)** Que queda reformado el Estatuto Social de la compañía en su Artículo Quinto, el cual dirá: "**ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de Trescientos Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US $ 325,000.00) dividido en Ochenta y Un Millones Doscientas Cincuenta Mil (81´250.000) acciones ordinarias y nominativas de 0.004 milésimas de dólar cada una de ellas, numeradas de la cero cero cero uno a la Ochenta y Un Millones Doscientas Cincuenta Mil, inclusive. Se podrán emitir títulos representativos de una o varias acciones. Cada título llevará la firma del Presidente y del Gerente General de la sociedad o de quienes hagan sus veces".- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón

JURAMENTADA.- Los señores Abogado Francisco Xavier Alemán Vargas y Abogada Cecilia Aragón Guerrero de Pita, a nombre y representación de la compañía RAFICA SOCIEDAD EN PREDIOS RÚSTICOS, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, por lo tanto representantes legales de ésta, expresamente declaran bajo juramento, que el capital de su representada está correctamente integrado y que el aumento de capital materia de este instrumento ha quedado suscrito y pagado en la forma constante en la presente escritura pública. Asimismo, declaran bajo la gravedad del juramento, que la sociedad no mantiene obligación alguna pendiente con el sector público ecuatoriano y que no es contratista del Estado.- **CLÁUSULA QUINTA.- NACIONALIDAD.-** Para los efectos legales consiguientes se deja constancia que la accionista Compañía Azucarera Valdez S.A. es de nacionalidad Ecuatoriana.- **CLÁUSULA SEXTA DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompañan como documentos habilitantes a esta Escritura Pública: Uno.- Certificación de la parte pertinente del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **RAFICA SOCIEDAD EN PREDIOS RÚSTICOS**, celebrada el veintinueve de septiembre del dos mil cuatro.- Dos.- Copia certificada de los nombramientos de los representantes legales de la compañía.- Tres.- Demás documentos de Ley.- **TRANSITORIA MANDATO.-** Queda ampliamente autorizada la Abogada Cecilia Aragón de Pita para que presente todos los escritos y realice todo lo necesario hasta el perfeccionamiento del presente acto societario, inclusive queda expresamente autorizada para que presente los testimonios de la Escritura Pública respectiva y solicite su aprobación a la Superintendencia de Compañías.- Agregue usted Señor Notario,

000005

Milagro, 25 de junio de 2004

Señor Abogado
FRANCISCO XAVIER ALEMÁN VARGAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumplo en informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía ***RAFICA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS,*** *reunida el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo* ***PRESIDENTE*** *de la compañía por el período de* ***UN AÑO*** *y con las atribuciones que se determinan en los Estatutos Sociales.*

De igual manera ejercerá la representación legal conjuntamente con el Gerente.

La Escritura Pública en la que constan sus facultades es la de Constitución otorgada ante el Notario Arturo Moscoso Dávila el 04 de Marzo de 1971, debidamente inscrita con el Registro Mercantil correspondiente y anotada con el # 382 del Repertorio.

Atentamente,

Ab. Cecilia de Pita

Ab. Cecilia Aragón de Pita
SECRETARIA AD - HOC DE LA SESIÓN

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MILAGRO

CERTIFICO: Que el Nombramiento

que antecede fue inscrito el

No. 268 del Registro correspondiente

y anotado bajo el No. 2288 del repertorio

Milagro, 28 JUL. 2004

Ab. Alfredo Sánchez Barr
Registrador de la Propiedad
del Cantón Milagro

ACEPTO EL CARGO

Francisco Alemán U.

FRANCISCO XAVIER ALEMÁN VARGAS
C.C. 090782925-3
Milagro, 25 de junio de 2004

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO

000006

Milagro, 25 de junio de 2004

Señora Abogada
CECILIA ARAGÓN GUERRERO DE PITA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

*Por medio de la presente cumplo en informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **RAFICA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS**, reunida el día de hoy tuvo el acierto de elegirla **GERENTE** de la compañía por el período de **UN AÑO** y con las atribuciones que se determinan en los Estatutos Sociales. Usted reemplaza en sus funciones al señor Ingeniero José Fernando Navia Gallardo, cuyo nombramiento fue inscrito el 15 de Mayo del 2002 en el Registro de la Propiedad del Cantón Milagro.*

De igual manera ejercerá la representación legal conjuntamente con el Presidente.

La Escritura Pública en la que constan sus facultades es la de Constitución otorgada ante el Notario Arturo Moscoso Dávila el 04 de Marzo de 1.971, debidamente inscrita con el Registro Mercantil correspondiente y anotada con el # 382 del Repertorio.

Atentamente,

Ab. Francisco Alemán Vargas
PRESIDENTE DE LA SESIÓN

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON MILAGRO
CERTIFICO: Que el nombramiento
que antecede, fue inscrito el
No. 269 del Registro
y anotado bajo el No. 2289 del Repertorio
Milagro, 28 JUL. 2004

Ab. Alfredo Sánchez Barón
Registrador de la Propiedad
del Cantón Milagro

ACEPTO EL CARGO

CECILIA ARAGÓN GUERRERO DE PITA
C.C. 0902675578
Milagro, 25 de junio de 2004

Registro de la Propiedad del Cantón Milagro

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO DÉCIMO SEXTO

RAFICA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS

DOMICILIO PRINCIPAL: Milagro - ECUADOR
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US $ 3,440.00
DIVIDIDO EN 860.000 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE US $ 0,004

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Gerente de la compañía **RAFICA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS** y Secretaria de la Junta General de Accionistas celebrada en la ciudad de Milagro el día 29 de septiembre del 2004, a las dieciséis horas (16h00). La sesión la presidió el Presidente de la compañía, señor Ab. Francisco Alemán Vargas. Actuó como Secretaria, el Gerente, señora Ab. Cecilia Aragón de Pita. A continuación transcribo textualmente la parte pertinente del Acta de la referida sesión, en lo relativo a la aprobación del aumento de capital suscrito y pagado:
Certifico que el texto siguiente es fiel reproducción del original del acta respectiva, que obra en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la compañía, al que me remito en caso necesario:
La Junta General, luego de las correspondientes deliberaciones, **RESUELVE**, por unanimidad de votos del capital pagado presente en la sesión, esto es, con 820.334 votos a favor, equivalente al 95,3876%, del total del capital suscrito y pagado de la compañía y ninguno en contra o en blanco, lo siguiente:----------
UNO.- Aprobar el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 337,108.54) de manera tal que el capital suscrito y pagado de la compañía, una vez perfeccionado el aumento, pueda ascender hasta la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 340,548.54); por consiguiente, estarán disponibles para suscripción de los accionistas, un total de ochenta y cuatro millones doscientos setenta y siete mil ciento treinta y seis (84´277.136) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro milésimas de dólar (US $ 0,004) cada una;------
DOS.- Aprobar y disponer que las nuevas acciones sean pagadas, en su totalidad, en numerario y al contado, al momento de su suscripción;------
TRES.- Aprobar y disponer que las nuevas acciones puedan ser suscritas por los accionistas a prorrata de sus acciones, y pagadas en numerario, para lo cual se debe dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 181 de la Ley de Compañías y demás normativa aplicable al derecho de preferencia;----------
CUATRO.- Disponer y autorizar al o los representantes legales para que, una vez fenecido el plazo legal de 30 días para que los accionistas que hayan suscrito y pagado en numerario y al contado y hayan hecho uso de su derecho de preferencia, levante una certificación con las suscripciones obtenidas, determinando el importe exacto del aumento de capital efectivamente suscrito, con el número de acciones suscritas y pagadas en numerario;----------
CINCO.- Aprobar y disponer que el capital suscrito y pagado de la compañía Rafica Sociedad en Predios Rústicos quede aumentado, definitivamente, en el monto y mediante la emisión de tantas nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro milésimas de dólar (US $

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

y pagadas al momento de su suscripción, por numerario; de todo lo cual deberá dejar constancia certificada el o los representantes legales de la compañía;----------

SEIS.- Aprobar y disponer que el Artículo Quinto del Estatuto Social de la compañía quede reformado de acuerdo con el aumento de capital que finalmente sea suscrito y pagado, a efecto de lo cual se autoriza expresamente al o los representantes legales para que actualicen en la Escritura de Aumento de Capital la redacción del referido artículo en las partes pertinentes que constan subrayadas según el texto siguiente: ***ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-*** *El capital social de la compañía es de (aquí se insertará el valor efectivamente suscrito y pagado después de las suscripciones y pagos aprobados por la Junta) dividido en (aquí se insertará el número total de acciones suscritas y pagadas) acciones ordinarias y nominativas de 0.004 milésimas de dólar cada una de ellas, numeradas del (aquí se insertará la numeración total de las acciones suscritas y pagadas), inclusive.- Se podrán emitir títulos representativos de una o varias acciones. Cada título llevará la firma del Presidente y del Gerente de la sociedad o de quien hagan sus veces"; y,--*

SIETE.- Disponer y autorizar ampliamente al o los representantes legales de la compañía para que: realicen la publicación del respectivo Aviso de Suscripción Preferente; expidan los Certificados de Preferencia; celebren los respectivos Contratos de Suscripción de Acciones; hecho lo cual, otorguen la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, y procuren su aprobación y perfeccionamiento legal.----------

Por no haber más asuntos que tratar el Presidente de la sesión y la Secretaria de la Sesión conceden un momento de receso para la redacción del Acta respectiva.- Siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos (16h50), se reinstala la Junta, procediendo a dar lectura al Acta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos, firmando para constancia conjuntamente el Presidente de la Sesión y la Secretaria de la misma quien certifica.- Se dio por terminada la sesión a las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos (16h55).- **f.-) Ab. Francisco Alemán Vargas, Presidente de la sesión; f.-) Ab. Cecilia Aragón de Pita, Gerente - Secretaria.**

LO CERTIFICO,
Guayaquil, 26 de octubre de 2004

Ab. Cecilia a/e Pita

Ab. Cecilia Aragón de Pita
Gerente – Secretaria

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

las demás formalidades de Ley que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- Firmado) Abogada Cecilia Aragón de Pita, Registro número novecientos treinta y seis, del Colegio Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.-**

p. RAFICA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS

RUC. 0990026327001

AB. FRANCISCO ALEMÁN VARGAS
PRESIDENTE
C.C. No. 090782925-3

AB. CECILIA ARAGÓN GUERRERO DE PITA
GERENTE
C.C. No. 090267557-8

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI * GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- LO CERTIFICO.- EL NOTARIO-

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

000009

RAZON: *En cumplimiento con lo que dispone el Articulo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. 04.G.DIC.0007523, dictado por El Intendente de Compañías de Guayaquil, de Fecha 28 de Diciembre del 2004, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la escrituras de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía RAFICA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS, celebrada el 04 de Noviembre del 2004, Referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-*

Guayaquil, 28 de Diciembre del 2004.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON MILAGRO

CERTIFICO: Que El Aumento de Capital
Que anteceden [illegible] **con el**
No. 485 **del Registro correspondiente**
y anotado bajo el No. 4247 **del repertorio**
Milagro, 29 DIC. 2004

Ab. Patricio Sanchez Delegado
Registrador de la Propiedad
del Cantón Milagro (Encargado)

Registro de la Propiedad del Milagro - Ecuador

RAZON: Queda marginado la Resolución Número cero cuatro guión G guión DIC guión cero cero cero siete cinco dos tres, de la Superintendencia de Compañías de fecha veintiocho de diciembre del dos mil cuatro, mediante la cual se aprueba el Aumento de Capital suscrito de la Compañía RAFICA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS.- Esta anotación lo hago al margen de la matriz principal de fecha tres de marzo de mil novecientos setenta y uno Milagro, dieciséis de febrero del dos mil cinco.- LO CERTIFICO.- DOY FE.-

Ab. Vicente Vanegas P.
Notario 3ro. Cantón Milagro

VICENTE VANEGAS PARDO
NOTARIA TERCERA
AB.
CANTON MILAGRO
REPUBLICA DEL ECUADOR